

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de don José Baños Martínez.

Cuarto.-Mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Murcia don Manuel de Codes Cangas, con el número 380/1991 de su protocolo, don José Baños Martínez, cede la titularidad de dicho Centro a la «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Luis Vives de Nonduermas», que representada en dicho acto por doña Ana María Martínez Pelegrín, la acepta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «Luis Vives», de Murcia, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Luis Vives de Nonduermas» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.-El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22603 ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «María Auxiliadora», de la calle Sebastián Elcano, número 35, Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don José María García Méndez, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro docente privado de Bachillerato denominado «María Auxiliadora», con domicilio en la calle Sebastián Elcano, número 35, de Madrid.

HECHOS

Primero.-Con fecha 8 de abril de 1991 la titularidad del Centro solicita la autorización de la ampliación de una unidad.

Segundo.-El Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 14 de noviembre de 1978, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 2 de junio de 1982, quedando fijada su capacidad en 11 unidades y 440 puestos escolares.

Tercero.-La Dirección Provincial de Madrid eleva propuesta favorable de resolución en fecha 14 de junio de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.-Según informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 10 de junio y de 29 de abril de 1991, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Tercero.-Según lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, procede aplicar, en cuanto a instalaciones, relación máxima Profesor/alumnos y otros requisitos, lo dispuesto al respecto en dicha norma.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de una unidad al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «María Auxiliadora».

Domicilio: calle Sebastián Elcano, 35.

Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 475 puestos escolares: 440 autorizados con anterioridad, más 35 que son los que corresponden a la nueva unidad que se amplía y a la que se ha aplicado el ratio que establece el artículo 27 del Real Decreto 1004/1991, modificándose la Orden de 2 de junio de 1982 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2.c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 2 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22604 ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato de Vegadeo (Asturias)

Por Orden de 13 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), fue clasificado como Centro Homologado de Bachillerato el Centro de titularidad municipal de Vegadeo (Asturias).

Vista la solicitud de cese de actividades del citado Centro Municipal realizada por el ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Vegadeo de fecha 11 de marzo de 1991;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza. Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro Homologado de Bachillerato de Vegadeo (Asturias), de titularidad municipal y con domicilio en avenida Taramundi, con efectos de final de curso 1990/1991, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988).-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.